

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(800 L.A.)**

REF.: Aprueba contrato de prestación de servicios del proveedor QUICK BOX S.A., R.U.T. N°76.188.707-6, en el marco de la Licitación Pública ID 4718-2-LE14, denominada "SERVICIO DE ALMACENAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS SENCE, REGIÓN DE LOS LAGOS".

RESOLUCION EXENTA N° 2565 /

SANTIAGO, 01 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°803, de 13 de febrero de 2015, que adjudicó la propuesta técnica y económica del proveedor QUICK BOX S.A., R.U.T. N°76.188.707-6, por un monto total de \$16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, en el marco de la licitación pública ID 4718-2-LE14, denominada "SERVICIO DE ALMACENAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS SENCE, REGIÓN DE LOS LAGOS".

2.- La Providencia N°542, de fecha 27 de mayo de 2015, del Jefe Departamento Administración y Finanzas (PT) en la que solicita la aprobación del contrato de prestación de servicios con el proveedor singularizado en el considerando anterior y adjunta los antecedentes.

3.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, La Resolución N°6.880 de fecha 2 de diciembre de 2014 y sus modificaciones todas de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

A

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha, 07 de mayo de 2015, entre el proveedor QUICK BOX S.A., R.U.T. N°76.188.707-6, y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por un monto total de \$ 16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, que se pagarán en 15 cuotas mensuales, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-k, representado por el Jefe de Depto. de Administración y Finanzas don Maximiliano Molina Duarte RUT N° [REDACTED], chileno, ambos domiciliados en Huérfanos número 370, piso tres, comuna de Santiago, en adelante, "el SENCE", por una parte y, por la otra, "QUICK BOX S.A.", R.U.T. N° 76.188.707-6, representada por don Germán Víctor Brieba Opazo RUT N° [REDACTED], domiciliado en Ruta 5 Sur, kilómetro N° 1012, parcela N° 11, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 803, 13 de febrero de 2015, del SENCE, "el Contratista" se adjudicó la propuesta para la Contratación por licitación pública ID 4718-2-LE14, denominada "Servicio de Almacenaje, Custodia y Administración de Archivos SENCE, Región de los Lagos", cuyo llamado se efectuó por Resolución Exenta N°38 de 6 de enero de 2015, la que fue modificada en ciertos aspectos por la resolución N°217 de 12 de enero de 2015 del "SENCE".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "el SENCE" contrata los servicios de "el Contratista" con el objeto de contar con el apoyo de una empresa externa, para que realice los servicios de almacenamiento, custodia y administración de la documentación destinada a archivo, con lo cual se espera: Efectuar una gestión más eficiente de la documentación almacenada y contar con niveles adecuados de seguridad respecto a la documentación almacenada.

TERCERO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios contratados se señalan en las bases de la licitación respectiva y en la propuesta elaborada y entregada por "el Contratista", instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, obligándose éste a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en los mencionados instrumentos.

CUARTO: "el Contratista" se obliga a mantener permanentemente informado "al SENCE", el avance del servicio contratado y a ceñirse a las instrucciones que este último le imparta para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la realización de los servicios aquellos documentos que "el SENCE" le proporcione para tales efectos.

QUINTO: El SENCE supervisará el cumplimiento de esta ejecución, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto en las correspondientes bases de licitación y lo estipulado en el presente contrato. De esta manera, "el Contratista" deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del SENCE a los datos, información u otras actividades que se realicen en el marco de la ejecución del servicio contratado, y a permitir la aplicación de instrumentos de supervisión en cualquiera de las etapas de aquél, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido. Por otra parte, el SENCE se reserva la facultad de requerir directamente a terceros la información que le parezca pertinente a objeto de cumplir con la supervisión de la ejecución encomendada, velando porque "el Contratista" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las bases de licitación, a sus anexos, propuesta y en el presente contrato, debiendo ésta prestar toda la colaboración que se requiera en este sentido.

SEXTO: El plazo para la realización de los servicios con todos sus productos elaborados y recepcionados conformes por "el SENCE" será de 15 meses. El plazo comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMO: "El SENCE" podrá poner término anticipado a su respectivo contrato por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

D

- Cuando el Proponente incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.

- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, pudiendo SENCE poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que estén en su poder.

En este caso, SENCE debe comunicar el término anticipado por resolución exenta a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: Se aplicará por parte de Sence, mediante el acto administrativo respectivo, en los siguientes casos:

En cuanto a la entrega de la documentación requerida por los funcionarios de Sence Región de Los Lagos, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, cuando se trate de la entrega física de la documentación, y no mayor a 12 horas hábiles cuando la respuesta a la consulta se requiera vía correo electrónico.

Si el proveedor no ejecuta los servicios requeridos, dentro de los plazos y condiciones establecidos, y ello no fuera atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa equivalente al 2% del valor mensual del contrato, por cada servicio no prestado.

En el evento que se reitere en una ocasión el mismo servicio no prestado correctamente, se le aplicará una multa equivalente al 4% del valor mensual del contrato. Si se reitera en dos ocasiones se le aplicará una multa equivalente al 8% del valor mensual del contrato.

Si el monto de las multas sobrepasa el 20% del valor del contrato, el Sence podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa, haciendo efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Se notificará la Resolución exenta que aplica el cobro de la multa, los recursos legales que cuenta para impugnar la resolución y en su defecto el plazo para hacer el reintegro del valor de la multa a la cuenta Sence.

NOVENO: El precio total y único de los servicios contratados será la suma de \$16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, que "el SENCE" pagará a "el Contratista" a entera conformidad de los servicios prestados por la adjudicataria. Su modalidad de pago se efectuará de la siguiente manera:

Se pagará de forma mensual en cuotas de 15 meses el monto adjudicado por la prestación de la totalidad de los servicios contratados.

El SENCE pagará el precio de la prestación de los servicios solicitados al proveedor-adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura. La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

- Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- RUT : 61.531.000-k
- Dirección : Huérfanos 1273, piso 11

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de antecedentes laborales y previsionales.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

Ambos certificados son otorgados por la Dirección del Trabajo y pueden ser solicitados ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

En caso que se generen trabajos por eventualidades o adicionales por modificaciones del servicio, el oferente podrá realizar los trabajos previa autorización de la cotización por estos trabajos. La cotización deberá mantener los precios unitarios ofertados y se considerarán parte del contrato.

DÉCIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "el Contratista" otorga "al SENCE", en este acto, Boleta de Garantía Bancaria N° 0185788, emitida con fecha 07 de Mayo de 2015, por el Banco BCI, por la suma de \$1.650.000 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos), con vencimiento a 21 de octubre de 2016, equivalente al 10% del monto total del contrato.

UNDECIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

DUODECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder "del SENCE" y uno en poder de "el Contratista".

La personería de don Maximiliano Molina Duarte, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en La Resolución Exenta N° 6880, de fecha 02 de Diciembre de 2014, que delega facultades al Jefe de Administración y Finanzas y la resolución N° 309 de fecha 31 de julio de 2014, que nombra en forma transitoria y provisional al Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de este servicio Nacional, de este Servicio Nacional.

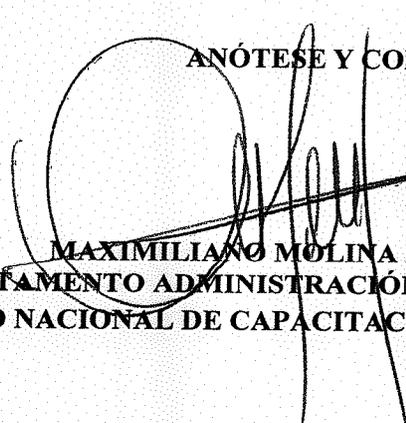
La personería de don Germán Víctor Brieba Opazo, para actuar en representación de Quick Box S.A., consta en Escritura pública de fecha 5 de marzo de 2014, otorgada ante el Notario Público Patricio Raby Benavente, número repertorio 2733-2014.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante el sitio Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

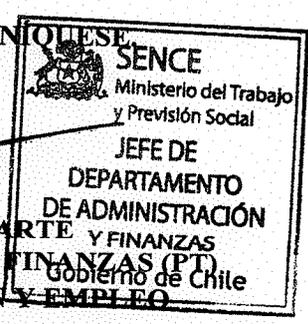
3.- Para el financiamiento correspondiente, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispondrá del monto máximo a pagar de \$16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, los que se imputará al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, correspondiente al presupuesto vigente del Servicio.

4.- Se deja constancia que la contraparte técnica por parte de SENCE es doña Patricia Oyarzo Vargas, R.U.T N° [REDACTED].

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



Cde/a FA/JAD/LSV/PRM
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad de Administración
- 2 Departamento Jurídico
- 3 Oficina de Partes

Administrativo/Aprueba contrato ID 4718-2-LE14